



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “**UDEG**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, **MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, **MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD LERMA**, DENOMINADA EN LO SUCESIVO “**LA UAM-L**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. EMILIO SORDO ZABAY**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE UNIDAD, **ING. DARÍO EDUARDO GUAYCOCHEA GUGLIELMI**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA OBLIGARSE MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. DE “LA UAM-L”:

1.1 Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

1.2 Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
- c) Preservar y difundir la cultura.

1.3 Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, entre las cuales se encuentra la Unidad Lerma.

1.4 Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, quien cuenta con facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.

1.5 Que por acuerdo expreso del Rector General, el Dr. Emilio Sordo Zabay, en su carácter de Rector de Unidad, se encuentra facultado para suscribir este tipo de

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

REVISIÓN JURÍDICA
 ABOGADO DELEGADO
 UNIDAD LERMA
 FECHA: 08-02-18

[Firma manuscrita]



convenios, según consta en la escritura pública 62,018, libro 1,103, del 27 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.

1.6 Que su domicilio legal es: Prolongación Canal de Miramontes 3855, Colonia Ex-Hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.

1.7 Que su domicilio para efectos de este convenio es: Avenida Hidalgo Poniente 46, Colonia La Estación, Código Postal 52006, Municipio de Lerma, Estado de México

SEGUNDA. DE "LA UDEG":

2.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

2.2 Como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

2.3 Que, es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 fracción VII de la Constitución Federal.

2.4 Que, el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

2.5 Que, el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.

2.6 Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco, México.

TERCERA. DE "LAS PARTES":

3.1 Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse.

3.2 Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

3.3 Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

REVISIÓN JURÍDICA
 ABOGADO DELEGADO
 UNIDAD LE RMA
 FECHA 08-02-18

[Stamp of Casa abierta al tiempo Universidad Autónoma Metropolitana]

[Handwritten signature]



apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo cooperación en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes y personal académico de pregrado y posgrado en ambientes virtuales entre las “**LAS PARTES**”. Adicionalmente, “**LAS PARTES**” de este convenio buscarán cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir los trámites requeridos para tales fines.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

De acuerdo con sus normas y regulaciones, las dos instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- Mutuo intercambio de estudiantes de licenciatura y posgrado en modalidades virtuales.
- Mutuo intercambio de personal académico en modalidades virtuales.
- Intercambio de información sobre programas y métodos de enseñanza;
- Organización conjunta de seminarios, talleres, cursos, conferencias y otras actividades similares relacionadas con sus programas académicos y científicos;
- Supervisión de trabajos terminales, idóneas comunicaciones de resultados y tesis.

Intercambio de Estudiantes de Licenciatura y Posgrado

TERCERA. SELECCIÓN, NOMINACIÓN Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.

La institución de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes de licenciatura y posgrado para participar en el programa de intercambio en modalidad virtual, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de los estudiantes quedará a discreción de la universidad receptora.

CUARTA. CALENDARIO Y DURACIÓN DE LOS INTERCAMBIOS.

Los intercambios de estudiantes en su modalidad virtual, se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

QUINTA. CORRESPONDENCIA DE PROGRAMAS.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán elegir y tomar cursos en modalidad virtual en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

REVISIÓN JURÍDICA
 ASOCADO DELEGADO
 UNIDAD LEERMA
 FECHA 08-02-13



SEXTA. EXPEDIENTES.

La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación.

SÉPTIMA. COSTOS.

Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora no cobrará cuotas por estos conceptos.

OCTAVA. NÚMERO DE ALUMNOS.

Ambas universidades convienen intercambiar, bajo este acuerdo, al número de estudiantes que sus posibilidades económicas, técnicas y administrativas les permita. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

NOVENA. REVALIDACIÓN.

Después del período final de evaluaciones y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades firmantes del presente acuerdo.

Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con quienes los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

DÉCIMA. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.

Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora establece para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a la normatividad de la institución receptora, por lo que podrán ser sujetos a las sanciones que prevé en caso de incumplimiento de este apartado; en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

DÉCIMA PRIMERA. ASESORAMIENTO Y CONSEJERÍA.

Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su movilidad virtual en las respectivas universidades.

Intercambio de Personal Académico en Ambientes Virtuales.

DÉCIMA SEGUNDA. NÚMERO DE ACADÉMICOS.

Ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de académicos intercambiados y tratarán de mantener un balance numérico.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LEGAL
FECHA 08-02-18



instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éstos su sueldo.

DÉCIMA CUARTA. SERVICIO HONORÍFICOS.

El servicio que brinden los académicos intercambiados, será siempre a título gratuito y no representara carga económica alguna para la "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. CONSTANCIA DE ACTIVIDADES.

La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su estancia en dicho centro, una constancia de las actividades docentes realizadas.

Organización conjunta de seminarios, talleres, cursos, conferencias y otras actividades similares relacionadas con sus programas académicos y científicos.

DÉCIMA SÉXTA. INVESTIGACIÓN.

"LAS PARTES" convienen realizar coordinadamente investigaciones de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente Convenio, tendrán acceso a la información (bases de datos, acervos, archivos) y asesoría (académica) disponible cada vez que se requiera por cada una de "LAS PARTES", de conformidad con la normatividad vigente, previa solicitud y autorización por escrito de la parte requirente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.

"LAS PARTES" podrán realizar actividades de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, previo acuerdo entre ellas y en el marco de la normatividad aplicable, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general, información que deberá incluirse en un Programa de Trabajo, que, firmado por "LAS PARTES", tendrá el carácter obligatorio. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas, para lo cual suscribirán el instrumento jurídico específico que corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente convenio o de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LEGAL
FECHA: 06-02-18
CASA ABIERTA AL TIEMPO

[Firma manuscrita]



Dirección y Codirección de idóneas comunicaciones de resultados o tesis de posgrado.

DÉCIMA NOVENA. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES.

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración y documentación para efectos de la supervisión de trabajos terminales, idóneas comunicaciones de resultados o tesis.

VIGÉSIMA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

VIGÉSIMA PRIMERA. LÍMITES Y COSTOS.

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados de acuerdo con la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. En caso de que alguna de “LAS PARTES” no cuente con los recursos para llevar a cabo algún proyecto, esto no será causal de rescisión del convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABLES.

Para la Coordinación de actividades del presente convenio, “LA UAM-L” nombra como responsable a la DRA. RAFAELA BLANCA SILVA LÓPEZ, en su carácter de Coordinadora del Campus Virtual, o a quien legalmente la sustituya.

Por su parte “LA UDEG” nombra como responsable a la DRA. MARÍA ESTHER AVELAR ÁLVAREZ, Rectora del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, o a quien legalmente la sustituya.

VIGÉSIMA TERCERA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final o cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LEGAL
FECHA: 08-02-18

[Handwritten signature]



VIGÉSIMA CUARTA. EXCEPCIONES.

No están incluidos en el presente acuerdo, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias; como lo son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.

VIGÉSIMA QUINTA. ADICIONES O MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan en que sólo podrán modificar o adicionar las condiciones y términos establecidos en el presente instrumento legal, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio o Adendum, atendiendo a las circunstancias que se presenten y en la medida en que los trabajos se suspendan o sufran retraso por algún caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio comenzará a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia por tres años, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

“LAS PARTES” podrán dar por terminado, en cualquier momento, por la parte interesada, los efectos del presente convenio sin responsabilidad de ningún tipo por motivos provenientes de caso fortuito, fuerza mayor o de interés general, mediante comunicación por escrito, en el que señalen las causas o razones suficientes para ello; se notificará con quince días naturales de anticipación cuando menos, en la inteligencia de que los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión, elaborando en su momento el finiquito de este Convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA. NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.

No existe régimen de solidaridad entre “LAS PARTES” que suscriben este convenio, en razón de que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

VIGÉSIMA DÉCIMA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo las resolverán en forma administrativa.

Leído el presente instrumento, enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado, ambas versiones con igual contenido y validez el 14 de febrero de 2018.


REVISIÓN JURÍDICA
ASOCIADO DEL REGISTRO
UNIDAD LEGAL
FECHA 08-02-18
Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA




POR "LA UDEG"

POR LA "UAM-L":


MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL


DR. EMILIO SORDO ZABAY
RECTOR DE LA UNIDAD

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL


ING. DARÍO EDUARDO GUAYCOCHEA
GUGLIELMI
SECRETARIO DE LA UNIDAD

RESPONSABLE


RESPONSABLE


DRA. MARÍA ESTHER AVELAR ÁLVAREZ
RECTORA DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD
VIRTUAL


DRA. RAFAELA BLANCA SILVA LÓPEZ
COORDINADORA DEL CAMPUS VIRTUAL

TESTIGO

REVISIÓN JURÍDICA


DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN
E INTERNACIONALIZACIÓN


LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VÉLEZ
ABOGADO DELEGADO

Esta hoja de firmas forma parte del Convenio General de Colaboración que celebran el 14 de febrero de 2018 la Universidad de Guadalajara y la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Lerma, el cual consta de ocho fojas útiles por uno solo de sus lados.

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA: 08-02-2018

